

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 30 de mayo de 2025. A Despacho de la señora Juez, la apoderada del llamado en garantía FUNDACIÓN VALLE DEL LILI da cumplimiento al ordenamiento del punto cuarto del auto #380 del 31 de marzo de 2025, mediante correos del 7 de abril y 24 de abril de 2025.

Dentro del expediente no hay notificación realizada a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA, sin embargo, en correo allegado, informan que se tienen notificados a partir del 8 de abril de 2025, fecha en la que se realizó la notificación personal en debida forma por el primer asegurado, el término para contestar venció el 16 de mayo de 2025, y se allegó escrito de contestación el 14 de mayo de 2025, con excepciones de mérito. Se deja constancia que la semana del 14 al 18 de abril no corren los términos por ser Semana Santa. Sírvase proveer.
El secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA

Verbal Responsabilidad Médica vs EPS SOS

Auto interlocutorio Nro. 700

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

76001 31 03 014 2024-00043- 00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. INCORPORAR para que obre en el expediente, los documentos en formato pdf allegados por la apoderada del llamado en garantía FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, en cumplimiento al punto cuarto del auto #380 del 31 de marzo de 2025.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADOS a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA, de conformidad con el Artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del 8 de abril de 2025, fecha que manifiestan conocieron la existencia del proceso, debido a que fueron notificados por el primer llamado en garantía, a través del correo electrónico notificacionesLegales.Co@Chubb.com, con constancia de recibido:

De: Notificaciones <notificaciones@prietopelaez.com>
Enviado el: martes, 8 de abril de 2025 10:01 a. m.
Para: Chubb Latinamerica Colombia - Notificacion Lgl INTL - Colombia <NotificacionesLegales.Co@Chubb.com>
Asunto: [EXTERNAL] Registrado: RAD 2024-00043 / María Doris Suárez Velasco y otros vs Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S. O. S / Notificación del auto que admite el llamamiento en garantía

EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de Notificaciones.

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

TERCERO. AGREGAR al expediente para ser tenida en cuenta, en el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda allegada en forma tempestiva por CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA, el 14 de mayo de 2025, con excepciones de mérito.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad de servicios jurídicos RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT No. 901.386.454-5, para que, a través de los profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, en este caso la Doctora Mariana Bedoya Cruz identificada con C.C. #1.037.655.490 y Tarjeta Profesional #373.068 del C. S. de la J.; representen los intereses de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
En Estado No. **077** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **JUNIO 3 DE 2025**
a las 8:00 am
JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
El secretario

Eda

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e3655b0170952b9d986a7b99ec20d1ded68579430f872cd43269f839a8e05e**

Documento generado en 30/05/2025 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>